

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR BÍO BÍO CEMENTOS S.A.**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-104-2024**

**Santiago, 14 de octubre de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-104-2024 de fecha 27 de mayo de 2024, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-104-2024, con la formulación de cargos a Bío Bío Cementos S.A. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”) en relación a la unidad fiscalizable “Planta Inacesa”, localizada en Sector La Negra, comuna y Región de Antofagasta.
2. Con fecha 12 de junio de 2024, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se llevó a cabo una reunión de asistencia al titular por videoconferencia, según consta en el acta respectiva.
3. Con fecha 17 de junio de 2024, estando dentro del plazo ampliado por la Res. Ex. N° 1/Rol D-104-2024, la empresa presentó ante esta Superintendencia un PDC.
4. Con fecha 12 de septiembre de 2024, esta SMA a través de la Res. Ex. N° 2/Rol D-104-2024 tuvo por presentado el PDC de la empresa, no obstante, previo a resolver se solicitó la incorporación de observaciones al PDC de 17 de junio de 2024, otorgándose un plazo de 20 días hábiles para tal efecto. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico en la misma fecha.



5. Luego, con fecha 9 de octubre de 2024, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento solicitada por el titular, por videoconferencia, según consta en el acta respectiva.

6. Finalmente, con fecha 9 de octubre de 2024, la empresa ingresó presentación solicitando una ampliación del plazo otorgado en el resuelvo III de la Res. Ex. N° 2/Rol D-104-2024. La solicitud se funda en la necesidad de la empresa de abordar las observaciones efectuadas al plan de acciones y metas, medios de verificación, y análisis de efectos con las distintas áreas de la empresa, y con consultores y asesores externos, de manera eficaz.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

8. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Además, agrega que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de un PDC Refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

#### RESUELVO:

##### I. **ACoger LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

otorgando un plazo **10 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

##### II. **NOTIFICAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO a**

Bío Bío Cementos S.A. conforme a lo solicitado en la presentación de 17 de junio de 2024.

Asimismo, notificar por correo electrónico a los interesados Miguel Morgado Parra; David Torti Bongiovanni a los correos electrónicos indicados en los formularios de denuncia respectivos.



**Patricia Pérez Venegas**

**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**





**Notificación por correo Electrónico:**

- Bío Bío Cementos S.A. a los correos electrónicos: [REDACTED]
- Miguel Morgado Parra, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- David Torti Bongiovanni, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional de Antofagasta de la SMA.

**Rol D-104-2024**

